



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso Ejecutivo Laboral seguido por ASTRID ELENA DE LEON CARREÑO contra el MUNICIPIO DE SANTA LUCIA Nit. 800019254-1, informándole que nos correspondió por reparto, con radicación No. 2020-00076.

Sírvase proveer.

Sabalarga, enero 25 de 2021.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Secretario

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2020-0076-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ATRID ELENA DE LEON CARREÑO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTA LUCIA

Enero 25 de 2.021

Visto el informe secretarial y como el documento anexo como título base de la ejecución, consiste en la resolución No. 110 de diciembre 12 de 2.019, proferida por el señor alcalde Municipal de Santa Lucía donde se reconocen las prestaciones sociales de la señora ASTRID ELENA DE LEON CARREÑO, por valor de \$24.724.244, mediante la cual reconoce y se obliga a pagar por concepto de las prestaciones sociales, con sus respectivos intereses moratorios, costas y agencias en derecho; por lo que se deduce que es una obligación clara, expresa y exigible.

Analizando el título aportado por la parte actora, considera el despacho que reúne los requisitos del artículo 100 del C.P.T.S.S., y 115 del C.P.C., aplicables por remisión al laboral según artículo 145 del C.P.T.S.S.

En cuanto a las medidas cautelares de embargo, no se accederá a decretarlos, teniendo en cuenta el artículo 45 de la ley 1551 del 2012, que señala que no se decretaran hasta tanto no se dicte sentencia.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE

1. Líbrese Mandamiento de Pago y Ordénese pagar al MUNICIPIO DE SANTA LUCIA NIT. 800019254-1 a favor de la señora ASTRID ELENA DE LEON CARREÑO, la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUTRO MIL ODSIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$24.724.244), por concepto del pago de las prestaciones sociales reconocidas mediante resolución No. 110 de diciembre 12 de 2.019, más los intereses moratorios desde cuando se hizo exigible el pago hasta el pago total del mismo, costas y agencias en derecho, Conforme a lo anotado en precedencia.



2. Notifíquese personalmente esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones
3. NO ACCEDER a decretar las demás medidas de acuerdo a lo dicho en precedencia.

Téngase al Doctor ABELARDO VILLA OROZCO, en calidad de apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ**

<p>JUZGADO 3º PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy _____</p> <p>RAFEL SUAREZ DELGADO Secretario</p>

Firmado Por:

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
686676da7a3026b16e8563a30efcff09ef45c64bbfb9aa08202fed81f3f1b4ec
Documento generado en 25/01/2021 05:54:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**